

ORDENANZA Nº 748/95

Ratifica convenio c/PEP.

Sanción: 27/06/95.

Artículo 1º) RATIFICAR el Convenio celebrado el 31 de mayo de 1995, entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de de la ciudad de Río Grande, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º) Déjase establecido que a los efectos del cumplimiento de los incisos 2 y 3 último párrafo, inciso 5 y 7 del Convenio a que se refiere el artículo anterior deberá observarse lo dispuesto por los artículos Nºs 54, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84.

Artículo 3º. Déjase establecido que los aspectos formales determinados en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84, serán contemplados en una ordenanza complementaria en la oportunidad que el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego informe fehacientemente a la Municipalidad de Río Grande el monto del préstamo y su plazo, el tipo de interés, amortización mensual, servicio anual, garantía del préstamo y otras características y condiciones particulares del préstamo.

Artículo 3º) **DE FORMA.**

CONVENIO

En la Ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de Mayo de 1995 entre las instituciones que a continuación se detallan:

a.- Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada para este convenio por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO.

b.- Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge Mario COLAZO.

c.- Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, representada en este convenio por el Sr. Intendente Municipal Dn. Mario Domingo Daniele.

d.- Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente Dn. Osvaldo Manuel Rodríguez.

Deciden celebrar el presente Convenio según las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan.

Que vista la situación económica del país, caracterizada por una profunda crisis financiera desatada a partir de los acontecimientos sufridos por la economía mexicana en diciembre de 1994.

Que ello afectó duramente a la Argentina en razón de haber experimentado en los últimos tres meses un fuerte retiro de capitales del país, a lo que se sumó una importante extracción de depósitos en las entidades financieras, provocando en consecuencia la liquidación de bancos, fusiones y otras alternativas de escape.

Que a su vez la realidad antes descrita provocó la caída de la cotizaciones de títulos y acciones en los mercados de valores, realimentando así fuertes quebrantos financieros trasladados en condena a toda la economía en su conjunto.

Que asimismo, ello afectó y afecta drásticamente los activos en títulos públicos de la Provincia y las Municipalidades en razón de sus respectivas tenencias, producto del Acta Acuerdo Nación-Provincia de fecha 17 de Diciembre de 1993.

En tal sentido es de destacar que la cotización actual de los títulos alcanza a porcentajes equivalentes al 30% aproximadamente de su valor nominal. Que este hecho, obliga a las administraciones a agudizar el ingenio para afrontar los gastos e inversiones programadas, en razón de que sería altamente dañoso para ellas vender sus tenencias provocando pérdidas que podrían rondar hasta el 70% del valor nominal de estos activos.

